ACEPTACION DE OFERTA No. 2988 de 2024
MODIFICACIÓN NUMERO DOS (02) DE 2024.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER."

CONTRATISTA: FNS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

Entre los suscritos, **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.233.289, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021 facultado al respecto por la Resolución de delegación No.2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el Director General del INVIAS, por una parte y por la otra, **FNS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S,** identificado con el **NIT 901414044-1.,** Representante Legal **DANIELA GUTIERREZ CHACON** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.090.177.374**, manifestando bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2031 de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante la presente minuta EL CONTRATISTA acepta la modificación del contrato 2988 de 2024.

2. Que, el contrato en mención fue adjudicado mediante Acta de adjudicación del 05 de julio de 2024, previa invitación pública IP-MC-DT-NSA-002-2024.

3. Que, en la cláusula sexta del contrato 2988 de 2024, se estableció la garantía a constituir como garantía única de cumplimiento, misma que por error involuntario de digitación indico únicamente las condiciones correspondientes a a) Cumplimiento General del Contrato y b) Calidad del servicio, motivo por el cual se observa la necesidad de que dicha póliza debe constituir además el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

4. Que, una vez se avizora lo manifestado en el numeral anterior, debe realizarse la modificación de la cláusula sexta del contrato en comento, con la finalidad de que sea expedida correctamente la póliza correspondiente a GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, toda vez que debe garantizarse el cumplimiento a cabalidad de los amparos que constituye la póliza.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA de la aceptación de oferta No. 2988 de 2024 la cual quedará así:

> **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: ***a) Cumplimiento General del Contrato:*** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato, ***b) Calidad del servicio***, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. ***c) El pago de salarios, prestaciones sociales*** legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y posteriormente con la orden de inicio del contrato se procederá igualmente a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación – SECOP II ente rector del Sistema de Compra Pública.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

Por el Instituto,

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial.

Por el contratista,

FNS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S
Representante Legal. DANIELA GUTIERREZ CHACON

Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.
Contratista – INVIAS.